

Los Centros de Integración Social, los Albergues Escolares Indígenas, la Educación Inicial y Especial Indígena en el marco de la equidad dentro de la Educación Indígena.

Zenón Hernández Hernández

Correo electrónico: zenonhernandez@hotmail.com

Celular: 5510663995.

COLOCAR DESDE LA REFORMA AL ARTÍCULO TERCERO CONSTITUCIONAL LOS CENTROS DE INTEGRACIÓN SOCIAL, LOS ALBERGUES ESCOLARES INDÍGENAS, LA EDUCACIÓN INICIAL Y ESPECIAL INDÍGENA.

La educación indígena pese a los esfuerzos de las diferentes instituciones gubernamentales, —entre ellas la Dirección General de Educación Indígena— y la academia ha sido relegada al margen de las políticas educativas y del Sistema Educativo Nacional, lo que la coloca en una situación de desventaja para el acceso a una mejor calidad educativa en términos de enseñanza, materiales educativos, infraestructura, salarios del personal que labora en estos centros educativos, entre otras carencias.

En esta ponencia quiero resaltar la necesidad, de que la reforma al artículo tercero constitucional se mencione y se resalte la educación indígena como una de las prioridades del Estado Mexicano para hacer realidad la calidad con equidad educativa. De manera particular quiero resaltar que al interior de la educación indígena existen servicios educativos que se ha quedado en la periferia de las prioridades y que incluso son servicios con los que la educación indígena inició en el siglo pasado.

Me refiero a los Centros de Integración Social, los Albergues Escolares Indígenas, la Educación Inicial Indígena y la Educación Especial Indígena.

Los Centros de Integración Social, son escuelas que funcionan como internados. Tienen como antecedente la Casa del Estudiante Indígena fundada en 1927 en la Ciudad de México y específicamente los 11 internados creados en 1933 bajo el nombre de Centros de Capacitación para jóvenes indígenas. El número de internados fue creciendo hasta llegar a 33 de los cuales actualmente operan 24 en 9 estados del país. Con la descentralización de 1992 estos servicios pasan a depender de las entidades federativas, de tal manera que los recursos para la alimentación y el hospedaje de los estudiantes llegan a través del FONE. Esto los coloca en una situación de vulnerabilidad ya que no existen recursos para infraestructura y equipamiento y hay caso en los que las condiciones en las que están los estudiantes son inhumanas. Actualmente, por ejemplo, el CIS de Paracho, Michoacán no recibe recursos para su operación desde julio del año pasado.

Quiero resaltar que estos Centros atienden a niñas, niños y jóvenes de educación, preescolar, primaria y secundaria que no tienen acceso a estos servicios en sus comunidades de origen, aun cuando también quiero resaltar que se atienden a niños que han sido abandonados por su familia o que provienen de familias disfuncionales.

En la Ley General de Educación, artículo 32, fracción III se refiere a los Centros de Integración Social, esto requiere mantenerse y hacerse más visible para mejorar la calidad de la atención educativa que se brinda a niñas, niños y jóvenes, mejorando las condiciones de infraestructura y equipamiento de dormitorios, comedor, sanitarios, aulas y talleres. Se requiere ampliar los recursos para la alimentación de los estudiantes, revisar y mejorar las condiciones laborales del personal.

Estos centros, incluso con otra denominación en el marco de la cuarta transformación pueden ser detonadores de innovación para hacer realidad la inclusión y la equidad educativas desde la educación indígena hacia los otros tipos y modalidades.

Los **Albergues Escolares Indígenas** creados en 1972 (Ahora Casas y Comedores del Niño Indígena, como los denominó la CDI, ahora INPI) son espacios en los que niñas, niños y jóvenes de educación básica, media y superior reciben alimentación, hospedaje (con recursos que proporciona el INPI) y formación integral por parte de personal de la SEP. Desde la Dirección General de Educación Indígena de la SEP-Federal a través de las AEL se asignan a los docentes para estos centros educativos.

En las Orientaciones Generales para los Albergues Escolares Indígenas, publicadas por la Dirección General de Educación Indígena se definen dichas actividades como ocupación educativa y esta se entiende como el enriquecimiento del proceso educativo para mejorar el logro de aprendizajes, la toma de decisiones, el favorecimiento de la autonomía, el desarrollo de capacidades para vida social, académica y productiva. (SEP, 2012)

Desde su origen los albergues escolares cuentan con personal de la SEP en las funciones de dirección y cocina. Actualmente solo 655 centros de los 1065 cuentan con personal de SEP. A raíz de la anterior reforma en cuya ley del Servicio Profesional Docente no se contemplaba el personal que labora en estos Centros, algunas entidades han retirado al personal comisionado bajo el argumento de que no existe dicha plaza. La formación integral de los estudiantes requiere de personal con vocación docente.

Propongo que desde los nuevos planteamientos normativos en materia de personal docente se considere la figura: Director de Albergue, Ecónomas, psicólogos, trabajadores sociales a fin de brindar una atención integral a niñas, niños y jóvenes.

Además, se requiere ampliar los recursos que se asignan a la Dirección General de Educación Indígena para impulsar proyectos productivos educativos, apoyar la profesionalización de los docentes y dotarlos de materiales educativos y didácticos.

La educación inicial indígena se remonta al año 1979 como Programa de Educación y Capacitación de la Mujer Indígena, enfocado hacia la capacitación para el trabajo, la lengua y cultura indígena y la educación materno-infantil. Entre 1992 y 1993 este programa se transformó en el Programa de Educación Inicial Indígena atendiendo actualmente a 45,984 niñas y niños de 0 a 3 años y 48,802 madres y padres de familia con 2,377 docentes en 1,968 centros de 22 entidades del país.

Desde el artículo 3º constitucional en su primer párrafo se debería contemplar la educación inicial de manera explícita. Las investigaciones recientes han demostrado la relevancia de la atención educativa durante la primera infancia para el desarrollo integral posterior. Lo que niñas y niños desarrollan y aprenden en la educación inicial indígena tiene impacto en la educación básica, la media superior y la superior, así como en la vida en general.

En la perspectiva de la inclusión y la equidad educativa, la educación inicial indígena es fundamental para el desarrollo integral (capacidades, socioemocional, afectivo, cognitivo) en niñas y niños de 0 a 3 años y en las madres y padres de familia, así como en los Agentes Educativos Comunitarios. Se requiere plantear una atención educativa que revalore las prácticas, sociales y culturales y los conocimientos locales que están impregnados de principios éticos (valores).

Según las estadísticas de 2017 solo el 40% de los Centros cuentan con aulas, se requiere presupuesto para infraestructura. Se requiere mejorar los salarios de los docentes y materiales didácticos.

En este sentido los temas pendientes son infraestructura, equipamiento, material didáctico, mejora del salario de los docentes, la creación de plazas de supervisor, acceso a los programas federales. Una vez mejoradas las condiciones de los servicios y el personal se requieren crear más plazas docentes y ampliar la cobertura.

Además, se requiere fortalecer la educación especial indígena ya que junto con los tres servicios anteriores son los que requieren mayores apoyos en términos de recursos financieros y humanos.

En la fracción V, en donde habla de tipos y modalidades educativos, se debe incluir "...principalmente a los educación indígena y educación especial..."

La lógica de la reingeniería educativa debe ser la inversa, es decir: fortalecer las áreas y los programas que menos representan en términos cuantitativos, en el sentido de que cualitativamente son los más abonados a equidad.

Reflexión final: la educación indígena en el tránsito hacia una necesaria educación intercultural y plurilingüe cobra sentido en la medida en que bajo este enfoque que ha evitado el desdibujamiento total, requiere mantenerse hasta lograr mejores condiciones para incorporarse al concierto de la educación en general. Esto debe verse reflejado en los documentos normativos como la constitución y la ley federal de educación, en el plan nacional de desarrollo, el plan sectorial de educación y en el presupuesto de egresos de la federación.

Referencias bibliográficas.

Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, consultada el 4 de febrero de 2019 en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf

Delegación Sindical. C.T. 734 (s/f) Inclusión del nivel inicial indígena dentro del cuadro básico. (Documento de trabajo).

DGEI (2017) Sistema Integral de Información. México.

Ley General de Educación, consultada el 4 de febrero de 2019 en: https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/558c2c24-0b12-4676-ad90-8ab78086b184/ley_general_educacion.pdf

Senado de la República. (2018) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3°. Constitucional.

SEP (2012) Orientaciones Generales para los Albergues Escolares Indígenas. SEB-DGEI, México.

SEP (2014) Marco Curricular de la Educación Inicial Indígena. Fascículo I. Ámbito histórico y normativo. SEB-DGEI, México.